



Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica
Dirección AVSEC Nacional

Canelones, 17 de noviembre 2008

Directiva N° 19/08

Sustituye la Directiva N°: 17/07

En cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad, Decreto 267/03, Capítulo III “ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES” punto D., la Dirección AVSEC encargada de las actividades en nombre de la Autoridad de Seguridad Competente, dispone que las solicitudes para aprobación de los Programas de Seguridad e Instrucción AVSEC, deberán realizarse de acuerdo al cronograma descrito a continuación:

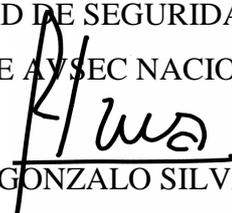
1. La empresa elevará al Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a través de Oficina de Trámites, el Programa de Seguridad e Instrucción AVSEC, y una copia escrita de los mismos, redactados en idioma español.
2. El Director Nacional dará pase a la Dirección AVSEC para su estudio.
3. La Dirección AVSEC, evaluará si cumple con los requerimientos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (Decreto 267/003) y lo elevará al DINACIA, recomendando su aprobación luego de las opiniones jurídicas correspondientes.
4. Si no cumpliera con lo establecido, la Dirección AVSEC citará a la empresa para realizar las correcciones. Salvadas, y corregidas las mismas, se dará continuidad al trámite, elevándolo al DINACIA, quien dictará la Resolución, aprobando el Programa que corresponda.
5. La Oficina de Trámites DINACIA, notificará a la empresa en cuestión, requiriendo una copia escrita, y una copia de respaldo digitalizada del Programa aprobado, todas en idioma español, y dará curso de dichos ejemplares y respaldo digitalizado a la Dirección AVSEC.

6. La Dirección AVSEC sellará original y copia, y elevará al DINACIA el expediente y la copia, que deberá remitirse a la empresa para su notificación en la Oficina de Trámites DINACIA.
7. Una vez que luzca notificación oficial de la Empresa, la Oficina de Trámites DINACIA, devolverá el expediente original a la Dirección AVSEC para su archivo en la misma.
8. En caso de que la empresa, realizara alguna modificación a su Programa, deberá remitir dicha modificación a la Autoridad de Seguridad Competente para su aprobación.
9. La Autoridad de Seguridad Competente se reserva el derecho de efectuar modificaciones que impliquen, el ajuste o cambios a las disposiciones establecidas en el Programa de Seguridad aprobado.
10. Se deberá actualizar el Programa ante la Autoridad de Seguridad Competente, de forma mandatoria cada 2 años, a partir de la fecha de la última aprobación.

P/LA AUTORIDAD DE SEGURIDAD COMPETENTE Y P/S/O

EL DIRECTOR DE AVSEC NACIONAL

TTE. CNEL.(Av.)


GONZALO SILVA